



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00599107-NEU-DYAL#SGSP - DESIGNA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS- SGySP-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00599107-NEU-DYAL#SGSP del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decretos N° 002/19, N° 184/20, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2022-408-E- NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y su Decreto modificatorio N° 002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por los ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto DECTO-2022-408-E-NEU-GPN se crea bajo la dependencia directa de la Secretaría General y Servicios Públicos a la Subsecretaría de Servicios Públicos;

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por la Secretaría, resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y de la Dirección General de Legales y Dictámenes de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA de la estructura orgánico funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos la Dirección General de Asistencia Técnica, a partir del día 01 de mayo de 2022.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 01 de mayo de 2022 a los agentes que se indican en el documento **IF-2022-00720546-NEU-CARRHH#SGSP** que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

Artículo 3°: CREÁSE/INCORPÓRASE la estructura orgánico funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Dirección General de Secretaría y Despacho dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a partir del 01 de mayo de 2022.

Artículo 4°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la estructura orgánico funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos, a la agente y en la categoría con más la bonificación correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones que se detalla en el documento **IF-2022-00792882-NEU-CARRHH#SGSP** de la presente norma, a partir del 01 de mayo de 2022, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: DESÍGNASE/ASÍGNASE a los agentes que se detallan en el documento **IF-2022-00902558-NEU-CARRHH#SGSP** de la presente norma, en las categorías con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir del 01 de mayo de 2022, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Capacitación y Difusión de la Secretaría General y Servicios Públicos, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

